

9 junio.

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 118

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: *Pliego del M. P. A. Proyecto de Ley - Se crea el Registro Territorial de Capacidad de Contratación Anual para obras de Arquitectura e Ingeniería realizadas por la Gobernación del Territorio*

Entró en la sesión de: 19.6.86

COMISION Nº 2

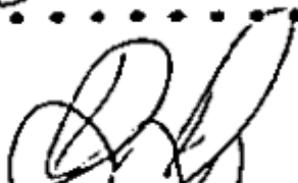
Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 18-06-86

HORA: 1850

2


..... RAQUEL R. DE ROCA
DESPACHO PRESIDENCIA
HONORABLE LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Crear en el ámbito del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, el Registro Territorial de Capacidad de Contratación Anual, para Obras de Arquitectura e Ingeniería, realizadas por la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2º.- A los fines de la determinación de la Capacidad de Contratación, las Empresas deberán presentar al momento de la inscripción:

- a. Nombre y Razón Social.
- b. Contrato social y Número de Inscripción en el Registro Público de Comercio.
- c. Domicilio Legal en la jurisdicción.
- d. Número de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos, Ganancias y Valor Agregado.
- e. Número de Inscripción en la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria (CASPI)
- f. Número de Inscripción en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción (RNIC).
- g. Número de Inscripción en la Caja de Previsión para el personal de la Industria, Comercio y Actividades Civiles.

ARTICULO 3º.- En el momento de la Inscripción y actualizarlo anualmente:

- a. Listado de referencias técnicas donde conste el nombre de la obra realizada durante el año anterior, su lugar de emplazamiento, la repartición, entidad o persona ante la cual se celebró el contrato, la fecha de contrato y el monto del mismo.
- b. Listado de referencias comerciales y bancarias con una relación mínima de cuatro referencias comerciales por cada referencia bancaria.
- c. Listado del equipo motorizado de propiedad de la empresa con indicación de marca, modelo, tipo, potencia en HP, estado de uso y valor estimado.
- d. Listado de equipo no motorizado la indicación de cantidad, tipo, estado de uso y valor estimado.

Los listados deberán estar firmados por el Apoderado de la Empresa y un Contador Público Nacional con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

...2/11.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

...2///.-

A los fines de la inscripción en los Registros de Obras de Arquitectura la potencia mínima será de 100 HP y de 200 HP para las Obras de Ingeniería.

- Planilla de Obras en Ejecución con indicación de plazo, monto y comitente.
- Balance Comercial con sus correspondientes cuadros de Resultados y anexos de acuerdo a la Reglamentación vigente, debidamente firmado por el Apoderado y Certificado por un Contador con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Fotocopia de las boletas de Aportes Jubilatorios de los últimos tres meses.

ARTICULO 4º.- Las Empresas deben contar con los servicios permanentes de un Profesional Técnico legalmente habilitado para el ejercicio de la profesión.

A los fines de la evaluación por el Registro se acompañarán Curriculum Vitae de los Profesionales y Técnicos de la Empresa.

ARTICULO 5º.- En base a los datos obtenidos conforme a lo solicitado por los Artículos 2º y 3º de la presente Ley y a los antecedentes que sobre cumplimiento de los contratos obraren en poder de la repartición, la misma fijará una capacidad de Contratación Anual para Obras de Arquitectura e Ingeniería la que tendrá validez por un año y cuyo monto será indexado bimestralmente conforme al Índice que elabore la Comisión Permanente Ley 12.910 del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

ARTICULO 6º.- A los fines de cumplimentar el saldo de Capacidad de Contratación Anual Mínima requerida para una Licitación, si la misma es de Arquitectura se podrá transferir hasta el 100% del saldo de Capacidad de Contratación de Obras de Ingeniería y sumarla a la Capacidad de Contratación de Obras de Arquitectura, que la Empresa tuviera a la fecha. Si se tratara de una Obra de Ingeniería para alcanzar el mínimo solicitado se podrá transferir hasta el 50% de la Capacidad para Obras de Arquitectura para sumar a la Capacidad de Contratación de Obras de Ingeniería con que cuenta la Empresa.

ARTICULO 7º.- Para la determinación de los Montos Mínimos de Capacidad de Contratación Anual, para los cuales no se necesitará estar inscripto en el Registro Territorial, así como la mecánica

...3///.-

b
2/1
L



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

...3///.-

de incremento de las Capacidades de Contratación, las sanciones a aplicar a las Empresas y todo lo relacionado con la actividad del Registro se creará un Consejo Ejecutivo, el cual estará integrado conforme a lo indicado por el Artículo 8º.-

ARTICULO 8º.- El Consejo Ejecutivo del Registro Territorial de Empresas de Obras Públicas estará integrado por dos miembros titulares y dos suplentes del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Viviendas; un miembro titular y un suplente del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo; un miembro titular y un suplente de la Cámara Argentina de la Construcción Delegación Tierra del Fuego y un miembro titular y un suplente de la Asesoría Letrada de Gobierno.

ARTICULO 9º.- El Consejo Ejecutivo elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

ARTICULO 10º.- El Consejo Ejecutivo realizará como mínimo una / reunión mensual labrando actas de las reuniones efectuadas.

ARTICULO 11º.- El Consejo adoptará decisiones por la mayoría de sus miembros teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

ARTICULO 12º.- El personal para el funcionamiento administrativo del Consejo Directivo y del Registro Territorial será designado entre el que actualmente preste servicios en la planta permanente del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

ARTICULO 13º.- El Consejo Directivo dentro de los treinta días de constituido elevará al Poder Ejecutivo el Reglamento de Funcionamiento y la Planta de Personal del Registro.

ARTICULO 14º.- El registro otorgará su número de Inscripción y llevará un listado actualizado de las Empresas y de sus Capacidades de Obras de Arquitectura e Ingeniería.

ARTICULO 15º.- El poder Ejecutivo Territorial reglamentará la presente Ley dentro de los treinta (30) días a contar de la sanción de la misma.

ARTICULO 16º.- De forma.-

USHUAIA, de Junio de 1986.-

MARCELO LUIS DRAGAN
LEGISLADOR

VICTOR ROGELIO PACHECO
PRESIDENTE
BLOQUE M P F

HERNÁN LOPEZ FONTANA
Legislador

CÉSAR G. ANDRADE MUÑOZ
Legislador



"LEY CREACION REGISTRO TERRITORIAL
DE EMPRESAS DE OBRAS PUBLICAS".-

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

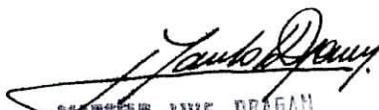
El Bloque de Legisladores del MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO, solicita de la Honorable Legislatura la consideración de un proyecto de Ley para la creación del "Registro Territorial de Constructores de Obras Públicas".

El proyecto presentado tiende a solucionar los problemas que la falta del mismo origina al no poder efectuar una correcta evaluación de las capacidades de contratación de cada empresa y del cumplimiento en cuanto a tiempo, y calidad de ejecución de los Contratos con organismos de la Administración Central, entes descentralizados y autárquicos.

En otro orden de cosas la existencia de un registro local permitirá la promoción de la Industria y el Comercio a nivel Territorial y adecuar la asignación de las Obras públicas permitiendo con un escalonamiento en las mismas la plena ocupación de la capacidad instalada.

Por lo antes manifestado y las consideraciones que expondrá el miembro informante solicitamos a vuestra Honorabilidad la aprobación del correspondiente Proyecto de Ley que se acompaña.

USHUAIA, Junio de 1986.-


MARCELO LUIS DRAGAN
LEGISLADOR


HERNAN LOPEZ FONTANA
Legislador


VICTOR REGELIO PACHECO
PRESIDENTE
BLOQUE M P F


CESAR G. ANDRADE MUÑOZ
Legislador